

# Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

## CONSIDERANDO

Que las sesiones de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales se encuentran reguladas de manera general por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el Reglamento de la citada Ley.

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública cuenta con normas que establecen sus atribuciones y regulan su organización y funcionamiento, como lo son; La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento Interior.

Que las siguientes reglas buscan especificar procedimientos para la organización y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno del IFAI con objeto de facilitar su funcionamiento y generar una mayor certeza a sus integrantes.

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

### PRIMERA.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

### SEGUNDA.

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

- a) Órgano de Gobierno: Órgano colegiado integrado por los cinco Comisionados y el titular del Órgano Interno de Control en los términos del artículo 3 del Reglamento interior del Instituto.
- b) Comisionado Presidente: Comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- c) Comisionados: Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- d) Comisario Público: En los términos del artículo Décimo del Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, es el funcionario público Titular del Órgano Interno de Control.
- e) Contralor: Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, nombrado de conformidad con el artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- f) Secretario Técnico: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Página 1 de 7

Aprobado mediante acuerdo ACT/ORG-GOB/17/06/2008.04 y acordada su entrada en vigor mediante acuerdo ACT/ORG-GOB/26/08/2008.10.01, se deroga el registro en grabación de audio de las sesiones, conforme el acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/15/10/2009.06

## **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**

- g) Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- h) Secretario de Acuerdos: Secretario de Acuerdos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- i) Unidades Administrativas: Direcciones Generales que integran la estructura administrativa del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- j) Decreto: Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- k) Instituto: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- l) Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- m) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- n) Día: Día hábil

### **CAPÍTULO II De la Integración del Órgano de Gobierno**

#### **TERCERA.**

- I. El Órgano de Gobierno se integra por los cinco comisionados, con derecho de voz y voto, y el Titular del Órgano Interno de Control, con derecho de voz; este último en sus funciones de contralor o comisario no podrá evaluar el desempeño de las actividades sustantivas del Instituto y actuará de conformidad con la Ley y los artículos 9 y 10 del Decreto. El Comisionado Presidente conducirá los trabajos del Órgano de Gobierno.
- II. En todas las sesiones del Órgano de Gobierno actuará como Secretario Técnico el Secretario Ejecutivo del Instituto, y podrá participar en éstas con derecho a voz.
- III. A petición del Comisionado Presidente, el Secretario de Acuerdos podrá participar en las sesiones del Órgano de Gobierno, con derecho a voz.

#### **CUARTA.**

##### **Invitaciones**

- I. El Comisionado Presidente o alguno de los Comisionados podrán invitar a las sesiones del Órgano de Gobierno a los titulares de las unidades administrativas del propio Instituto, o a cualquier persona, cuando lo consideren pertinente para el debido desahogo de los temas.
- II. El Secretario Técnico será el conducto para convocarlos a sesión.
- III. Los invitados a las sesiones tendrán voz.

Página 2 de 7

Aprobado mediante acuerdo ACT/ORG-GOB/17/06/2008.04 y acordada su entrada en vigor mediante acuerdo ACT/ORG-GOB/26/08/2008.10.01, se deroga el registro en grabación de audio de las sesiones, conforme el acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/15/10/2009.06

**Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**

**CAPÍTULO III**

**De la Organización y funcionamiento del Órgano de Gobierno**

**QUINTA.**

**Tipo de sesiones**

- I. Serán sesiones ordinarias aquellas que deban realizarse periódicamente, cada dos meses.
- II. Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por el Comisionado Presidente cuando lo estime pertinente, o a petición que le formulen dos de los comisionados.
- III. En aquellos casos que el Comisionado Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera de los plazos previstos en la regla SEXTA; en ese caso, la sesión extraordinaria sólo será válida con la presencia de los cinco comisionados y el comisario público. No será necesaria convocatoria escrita cuando se encuentren presentes todos los integrantes del Órgano de Gobierno.

**SEXTA.**

**Convocatoria**

- I. La convocatoria a una sesión deberá realizarla por escrito el Secretario Técnico, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración, en caso de ser ordinaria, y cuando menos con un día hábil de anticipación a su celebración, en caso de ser extraordinaria.
- II. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en que la sesión deba celebrarse, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, y el proyecto del orden del día a tratar, y deberá estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis y discusión de los puntos a tratar en las sesiones. Los documentos y anexos se distribuirán preferentemente en archivo electrónico.

**SÉPTIMA.**

**Orden del día**

- I. El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos, los siguientes puntos:
  1. Aprobación del orden del día;
  2. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
  3. Relación y seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
  4. Discusión y, en su caso, aprobación de los puntos que deban desahogarse, y
  5. Asuntos Generales.

## **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**

- II. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier Comisionado podrá solicitar al Comisionado Presidente la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para su celebración, acompañando a la solicitud, en su caso, con los documentos necesarios para su discusión.
- III. El Titular del Órgano Interno de Control y/o Contralor, así como los titulares de las unidades administrativas del Instituto podrán proponer al Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día.

Para tal efecto, debe seguirse el procedimiento establecido en los párrafos anteriores y observarse la obligatoriedad de cumplir con los cinco días hábiles establecidos para la remisión de la documentación en las sesiones ordinarias y cuando menos con un día hábil para el caso de las extraordinarias.

El Comisionado Presidente incorporará dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá a los integrantes del Órgano de Gobierno, por conducto del Secretario Técnico del mismo, un nuevo orden del día, acompañado de los documentos que correspondan a cada asunto.

- IV. En las sesiones extraordinarias se analizarán únicamente los asuntos referidos en el orden del día contenidos en la convocatoria.

### **OCTAVA.**

#### **Quórum de asistencia**

- I. El Comisionado Presidente deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la existencia de quórum de asistencia a la misma.
- II. Para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno, será necesaria la presencia, cuando menos, de tres comisionados y el comisario. Si el Comisionado Presidente no pudiera asistir a la sesión, deberá comunicarlo a los integrantes del Órgano de Gobierno, por lo menos un día antes, delegando por escrito su función a uno de los Comisionados.
- III. En caso de inasistencia del comisario, éste deberá comunicarlo a los integrantes del Órgano de Gobierno, por los menos un día antes, delegando sus funciones por escrito en aquel servidor público que para tal efecto designe la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la normatividad de dicha dependencia.
- IV. Referente a la inasistencia del Secretario Técnico a la sesión, sus funciones serán realizadas por el titular de la unidad administrativa que previamente designe con acuerdo del Comisionado Presidente.

## **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**

### **NOVENA.**

#### **Desarrollo de la sesión**

- I. El Comisionado Presidente conducirá las sesiones.
- II. Al inicio de las sesiones ordinarias, el Comisionado Presidente consultará, antes de la aprobación del orden del día, si los integrantes del Órgano de Gobierno desean incluir algún tema, a fin de que el Secretario Técnico lo integre en el apartado correspondiente a asuntos generales.
- III. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Órgano de Gobierno el contenido del orden del día.
- IV. Durante la sesión, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día.

### **DÉCIMA.**

#### **Votación**

- I. En las sesiones del Órgano de Gobierno, los acuerdos o resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los Comisionados presentes. En el acta de la sesión podrán consignarse los votos particulares o votos disidentes, sin que requiera mayor trámite que la solicitud formulada por alguno de sus integrantes.

Por voto particular, se entenderá a aquel que comparte el sentido de la resolución o acuerdo, pero difiere de las consideraciones o argumentaciones que lo acompañan.

Por voto disidente, se entenderá a aquel que no comparte ni el sentido del acuerdo o resolución de que se trate, ni las argumentaciones o razonamientos que lo acompañan.

Si se diera un empate se procederá a una segunda votación, la cual deberá efectuarse en la misma reunión, después de un periodo de discusión.

En caso de que en segunda votación no se logre la mayoría requerida, el Comisionado Presidente, o bien el comisionado que lo sustituya en la sesión, de acuerdo con lo estipulado en la regla OCTAVA, tendrá voto de calidad.

- II. Los acuerdos, resoluciones o decisiones que tome el Órgano de Gobierno surtirán efecto en el momento en que se tomen, con independencia de la formalización del Acta.
- III. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los Comisionados ausentes.

**Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**

**DÉCIMAPRIMERA.**

**Actas**

- I. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, la lista de asistencia, el sentido de los votos emitidos y los acuerdos o resoluciones aprobados.
- II. El proyecto de acta de cada sesión se someterá al Órgano de Gobierno para su aprobación en la siguiente sesión que celebre. Una vez aprobada el acta, se asentará en un legajo foliado que para tal efecto llevará la Secretaría Ejecutiva, y será firmada por todos los integrantes que hayan estado presentes.
- III. Las actas firmadas serán publicadas en el sitio de Internet del Instituto.

**CAPÍTULO IV**

**De las atribuciones del Comisionado Presidente**

**DÉCIMASEGUNDA.**

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- II. Definir, en coordinación con el Secretario Técnico, el orden del día de cada sesión.
- III. Velar porque todos los integrantes del Órgano de Gobierno cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.
- IV. Presidir las sesiones y conducir sus trabajos en los términos establecidos en las presentes Reglas.
- V. Designar para las sesiones, en caso de ausencia, al Comisionado que deba suplirlo.
- VI. Aquéllas conferidas a los demás Comisionados.

**CAPÍTULO V**

**De las atribuciones de los Comisionados integrantes**

**DÉCIMATERCERA.**

- I. Concurrir a las sesiones del Órgano de Gobierno.

## **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la organización y desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**

- II. Solicitar al Comisionado Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día, así como la remisión de los mismos, en los términos señalados en la regla SÉPTIMA.
- III. Participar en las deliberaciones y votar los acuerdos o resoluciones, pudiendo presentar en cada caso, votos disidentes y particulares.
- IV. Formular observaciones a las actas de las sesiones.
- V. Firmar las actas de las sesiones, en caso de haber estado presente en ellas.
- VI. Solicitar con otro comisionado que se convoque a sesión extraordinaria.
- VII. Solicitar informes sobre el seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Órgano de Gobierno.

### **CAPÍTULO V**

#### **De las obligaciones del Secretario Técnico**

##### **DÉCIMACUARTA.**

- I. Preparar el orden del día bajo la coordinación del Comisionado Presidente.
- II. Convocar, por instrucciones del Comisionado Presidente, a las sesiones del Órgano de Gobierno, y circular con toda oportunidad entre sus integrantes los documentos y anexos necesarios para el análisis y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.
- III. Dar aviso a los titulares de la Unidades Administrativas del Instituto sobre las fechas de celebración de sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno por lo menos con veinte días de antelación, a fin de que éstos le remitan con la anticipación necesaria los puntos propuestos para el proyecto del orden del día. El Secretario Técnico en acuerdo con el Comisionado Presidente determinará si éstos son procedentes.
- IV. Levantar las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno y recabar las firmas autógrafas de sus integrantes.
- V. Publicar en el sitio de Internet del Instituto las actas aprobadas y firmadas.
- VI. Dar cuenta de los asuntos presentados al Órgano de Gobierno.
- VII. Tomar las votaciones de los integrantes del Órgano de Gobierno y dar a conocer su resultado.
- VIII. Dar seguimiento permanente a los acuerdos y resoluciones derivados de las sesiones de Órgano de Gobierno, y presentar en forma periódica los informes respecto del cumplimiento de los mismos.
- IX. Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca el Órgano de Gobierno.